

INSTRUCCIONES DE 30/03/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2022/2023.

La necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los funcionarios docentes en sus destinos definitivos en beneficio del funcionamiento de los centros docentes, del conocimiento del alumnado y de la calidad de la educación en general, entra en contradicción con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particularidades del propio profesorado. Mientras estas necesidades obligan a continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquélla demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se plantea la necesidad de elaborar unas Instrucciones que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto al lugar del ejercicio docente, garantice en todo momento el uso restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional.

La competencia para la concesión de las comisiones de servicio al funcionariado docente la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), por lo que, de no contar con su autorización, ningún funcionario o funcionaria podrá abandonar su puesto docente.

Considerando que la provisión de puestos de necesaria cobertura de personal funcionario docente no universitario, tiene una relevancia fundamental para el funcionamiento del servicio público educativo, se dictan las presentes Instrucciones.

Estas Instrucciones ordenan los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio del funcionariado docente de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las situaciones que a continuación se detallan y para el curso 2022/2023:

PRIMERA: Las modalidades de comisiones de servicios objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

I. Puestos específicos

1. Centros de nueva creación (*Cód. 1702*)
2. Cargos electos en Corporaciones Locales (*Cód. 0205*)
3. CRIEC (*Cód. 1403*)
4. Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (*Cód. 2510*)
5. Ciclos Formativos y Cursos de Especialización (*Cód 2115*)

6. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (Cód. 2511)
7. Residencias Escolares (Cód. 2002)
8. Convenio MECD- British y Programa Bachibac (Cód. 2515 -2516)
9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Cód. 2517)
10. Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista (Cód. 2512)
11. Programas Específicos de Formación Profesional (Cód. 2519)
12. Centros y Unidades de Educación Especial. (Cód. 2112)

Se registrá por su convocatoria específica la provisión mediante comisiones de servicio de los puestos correspondientes a:

- Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.
- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje.
- Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual.

La forma de presentación de estas solicitudes de convocatorias específicas quedará detallada en la convocatoria que se publique al efecto.

II. Discapacidad o enfermedad grave (Cód. 2518)

III. De carácter humanitario

1. Por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (Cód. 0102)
2. Por enfermedad de un familiar (primer grado de consanguinidad) (Cód. 0105)

IV. Por conciliación de la vida familiar y laboral

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género (Cód. 0101)
2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio (Cód. 0141)
3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (Cód. 0142).
4. Para el cuidado de familiares discapacitados (Cód. 0143).
5. Por cuidado de hijos e hijas menores de 6 años, cuando ambos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar (75 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) (Cód. 0144).
6. Por cuidado de hijos e hijas menores de 6 años, cuando al menos uno de los

- cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar (200 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) (*Cód. 0148*).
7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado por razón de edad (*Cód. 0145*).
 8. Por enfermedad de familiares (*Cód. 0146*).
 9. Por cuidado de hijos e hijas que requieran una especial atención (*Cód. 0147*).

SEGUNDA: Normas Generales.

1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes será **desde el día 31 de marzo hasta el día 13 de abril de 2021**, ambos incluidos.

Si en alguna modalidad de comisiones de servicio se estableciera en las presentes instrucciones un plazo de presentación de solicitudes específico, habrá de estarse a dicho plazo específico.

2. Forma de presentación de las solicitudes

a) Las solicitudes se presentarán de forma telemática, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud electrónica correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria, que estará disponible en la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>). De esta forma, la persona solicitante podrá realizarla y registrarla electrónicamente. Para poder acceder a la solicitud electrónica:

- Si la persona solicitante es funcionaria docente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no será necesario que se registre en esta web; en este caso, para acceder lo hará con la clave de usuario y contraseña que ya utiliza de forma habitual para acceder a la intranet docente y seleccionará la pestaña correspondiente a “Comisiones de Servicio”.
- Si la persona no es funcionaria docente de esta administración educativa, será necesario que se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras un proceso de alta como “usuario registrado” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Portal de Educación. Para registrarse, la persona solicitante deberá seleccionar la opción de acceso mediante NIF y contraseña.

Al entrar en la plataforma telemática, en el trámite de Comisiones de Servicio, la persona participante deberá seleccionar el Anexo correspondiente a la Comisión que vaya a solicitar:

Anexo I: Centros de nueva creación, cargos electos, residencias escolares (*Cód. 1702, 0205, 2002*)

Anexo II: Ciclos formativos, Red Educal, FP DUAL (*Cód. 2115, 2510, 2511*)

Anexo III: British, Bachibac, Programas específicos FP, CRIEC, Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del

**Espectro Autista, Centros de Educación Especial y Unidades de Educación Especial.
(Cód. 2515, 2516, 2519, 1403, 2512, 2112)**

Anexo IV: Academia de Infantería (Cód. 2517)

**Anexo V: Conciliación de la vida familiar y laboral (Cód. 0101, 0141, 0142, 0143,
0144, 0145, 0146, 0147, 0148)**

**Anexo VI: Razones humanitarias. Docentes con discapacidad mayor o igual al
50%. Motivos graves de salud (Cód. 0102, 0105, 2518)**

Dentro de cada anexo, la persona solicitante podrá realizar una solicitud diferente por cada código. Si deseara modificar una solicitud ya realizada, tendrá que anular la anterior de dicho código.

En el caso de las solicitudes de violencia de género, discapacidad (igual o superior al 50%) o enfermedad grave y humanitarias sobrevenidas más allá del plazo de presentación general, podrán presentarse de forma excepcional por el mismo procedimiento anteriormente descrito, cumplimentando la solicitud electrónica que quedará activa en la página <http://www.educa.jccm.es/es> de forma permanentemente y en la intranet docente. Las solicitudes serán gestionadas inicialmente por la Delegación Provincial correspondiente, según tipo de comisión y provincia.

En el correo procesos.edu@jccm.es, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

b) Los servicios prestados por las personas solicitantes destinadas en Castilla-La Mancha serán comprobados de oficio por la Administración. En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse hoja de servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.

c) La documentación a presentar junto a la solicitud, conforme a las presentes instrucciones, para acreditar las circunstancias en que se fundamente la solicitud y para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud electrónica como archivos adjuntos a la misma, en el plazo y momento de presentación de la solicitud.

3. Órganos gestores de las solicitudes

El primer trámite de la gestión de las solicitudes de comisiones de servicio corresponde a:

- a) En el caso de las comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación del personal docente, que sea funcionario del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de la provincia en la que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2021/2022.

En el caso de las comisiones de servicio por razones humanitarias del personal docente que no sea funcionario dependiente del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, será la Delegación Provincial de Educación,

Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha correspondiente a la provincia en que se encuentre el centro o localidad solicitados.

En el caso de comisiones de servicio por violencia de género, el trámite en su totalidad le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

- b) En las solicitudes de comisiones de servicio por cargo electos, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en cuya provincia se encuentre la localidad en la que se ejerce el cargo.
- c) En las solicitudes de comisión de servicio especial para personal docente con discapacidad igual o superior al 50% o por motivos graves de salud, le corresponde a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuya provincia se encuentre el puesto solicitado, tanto si se trata de solicitudes de renovación de la comisión de servicios, como si se trata de nuevas solicitudes de comisión de servicios.
- d) En el caso de las solicitudes de comisión de servicio al Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC), será la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- e) Las solicitudes de comisiones de servicio de:
 - Programas Específicos de Formación Profesional.
 - Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para el alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
 - Centros de Educación Especial y Unidades de Educación Especial.
 - Centros convenio MECD-British, Bachibac,
 - Centros Certificados de la red Educal-CLM
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional y Cursos de Especialización
 - Proyectos de Formación Profesional Dual.

Serán tramitadas en primer lugar por las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes a la provincia en la que se encuentre el primero de los centros solicitados.

- f) En el caso de las solicitudes de comisiones para residencias escolares, por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa dicha residencia escolar.
- g) En el caso de las solicitudes de comisiones de servicio para la dotación del Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, le corresponde la gestión directamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Los Códigos DIR3 de los Organismos destinatarios que aparecerán en la solicitud electrónica son:

- A08027330 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Albacete.
- A08027340 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- A08027341 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Cuenca.
- A08027342 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Guadalajara
- A08027343 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Toledo
- A08014345 - Dirección General De Recursos Humanos y Planificación Educativa

4. Duración de las comisiones de servicio.

Como norma general, la duración de las comisiones de servicio se extenderá a lo largo del curso escolar 2022-2023. Esta duración podrá ser menor en caso de que la toma de posesión sea posterior al 1 de septiembre de 2022 o porque, en la regulación específica de la modalidad de comisión, se establezca otra duración.

En el caso de que se establezca la posibilidad de prórroga de la comisión de servicio, se solicitará y tramitará en la forma y tiempo que se establezca.

5. Comisiones de servicio de personal de otras Administraciones Públicas

En el caso de solicitudes de comisiones de servicio de funcionarios o de funcionarias procedentes de Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha o territorios bajo competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Número de Registro de Personal y Cuerpo al que pertenecen
- Centro y localidad de destino
- Especialidades de las que sean titulares o tengan habilitadas
- Fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.

En la solicitud de comisión de servicio deberá indicarse la especialidad o especialidades por las que se solicita la comisión y de la o de las que tendrá que ser titular la persona solicitante.

Igualmente, las personas solicitantes que sean funcionarias de una Administración Educativa distinta de la de Castilla-La Mancha deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el

contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito, con la autorización del interesado o de la interesada; en caso de que la persona solicitante no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo o ella misma la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

6. Comisiones de servicio del personal participante en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicio de los tipos de puestos específicos, en todas sus modalidades, o especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado comisión de servicio del tipo razones humanitarias o conciliación de la vida familiar y laboral, y obtengan plaza en el mencionado proceso de adjudicación de destino provisional (concurso), les será anulada la comisión de servicio.

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destino provisional (concurso) y siendo dicho destino irrenunciable, no cabrá solicitar con posterioridad comisión de servicios por razones humanitarias cuando la causa que fundamente la solicitud de comisión de servicios ya existiera con anterioridad a la resolución del concurso.

7. Tramitación de las solicitudes para varias modalidades de comisiones de servicio.

Sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar todas las comisiones de servicio que sean de su conveniencia, no podrá darse el caso de que varias propuestas de comisión de servicio recaigan sobre una misma persona, por ello las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes deberán cuidar que un funcionario o una funcionaria docente tenga una única propuesta favorable de comisión de servicio.

En el caso de que la persona solicitante hubiera presentado varias solicitudes, el orden de tramitación de éstas será el siguiente:

- En primer lugar, las comisiones de servicio por puesto específico, que serán adjudicadas en el mismo orden en el que aparecen regulados en la instrucción primera.



- En segundo lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave de la persona solicitante.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria.
- En quinto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente, las comisiones de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

Una vez dictada la resolución por el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, no se tramitarán las solicitudes presentadas con el mismo objeto, sujeto y fundamento.

TERCERA: Asignación de destino.

1. En los supuestos comprendidos bajo la modalidad de puestos específicos, la concesión de la comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por tanto, en estos casos el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.

En las restantes modalidades, una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados e interesadas, en plazas para cuyo desempeño el interesado o la interesada reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del o de la docente.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad del propio funcionario o funcionaria.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente, las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.



En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicatario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo, y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

3. Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2022 hasta el 31/08/2023, excepto que, por su naturaleza específica ya señalada anteriormente, tuvieran otra duración. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4º siguiente, **con carácter general no se tramitarán comisiones de servicio una vez iniciado el curso escolar.**

4. En el caso de comisiones de servicio concedidas cuya adjudicación se condiciona a la existencia de vacante (comisiones por conciliación de la vida familiar y laboral), se cubrirán en comisión de servicio las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

El límite temporal del primer trimestre, señalado en el párrafo anterior, no se aplicará a las comisiones de servicio especial por discapacidad o enfermedad grave del docente o de la docente, humanitarias y por violencia de género.

5. Existiendo plaza o plazas disponibles en el acto de adjudicación correspondiente, que se ajusten razonablemente al ámbito de interés manifestado por el interesado o la interesada en su solicitud, la no aceptación en dicho acto de adjudicación de las plazas ofertadas implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad no implicará, en ningún caso, modificación del destino adjudicado.

6. En el caso de docentes que tengan reconocida alguna medida de adaptación de puesto, si resultaran adjudicatarios de una comisión de servicios, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación establecidas.

CUARTA: Normas particulares de cada modalidad.

I. PUESTOS ESPECÍFICOS

1. Centros de nueva creación (cód.1702)

Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios durante un período máximo de cuatro cursos escolares.

Para optar a dicha comisión, en el caso del Secretario/a, o Jefe/a de Estudios deben tener destino en Castilla-La Mancha a 1 de septiembre de 2022. No se admitirá este tipo de comisión en estos dos puestos a docentes que hayan obtenido destino definitivo fuera de nuestra Comunidad Autónoma, o que lo obtengan fuera durante el período de los cuatro cursos escolares.

En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2022 hasta el 31/08/2022, ya que a fecha 01/09/2022 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo I, con el código (*Cód. 1702*).

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siempre antes del 10 de junio de 2022, las propuestas de dichas comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.

2. Cargos electos en Corporaciones Locales (cód. 0205)

Con la finalidad de garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos (alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas, diputados y diputadas provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicios en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto, en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

En ningún caso se podrá utilizar esta modalidad de comisión de servicios para una finalidad que no sea aproximar el lugar de trabajo a la localidad en la que se ejerce el cargo electo.

La comisión de servicio se concederá por un curso escolar, mientras dure la condición y las circunstancias que motivaron su concesión.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán la solicitud

electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo I, con el código (Cód. 0205), y anejarán a la solicitud una copia del acta donde la persona ha sido nombrada por el pleno, o en su defecto documento de nombramiento firmado por la secretaría de la institución con el visto bueno del alcalde/sa-presidente/a de dicha institución.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes a la vista de la solicitud incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable del Delegado o Delegada Provincial antes del 10 de junio 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

3. Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) (Cód. 1403)

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2022-2023 las vacantes que pudieran existir en este centro.

Estas plazas podrán ser solicitadas por funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Maestros que dispongan de la especialidad de Inglés, así como profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de cualquier especialidad con una competencia lingüística de nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia.

Las personas interesadas en este tipo de comisión cumplimentarán la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos Anexo III, con el código (Cód. 1403)

En todo caso, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la continuidad de los correspondientes programas educativos en el curso 2022/2023.

En el caso del profesorado que durante el presente curso 2021/2022 esté en este centro en comisión de servicio y no solicite la renovación, se entenderá que renuncia a la misma.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Catedráticos o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite el nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según los anexos correspondientes al idioma que figuran en la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Podrá consultarse tanto la mencionada Orden, como sus anexos, en el siguiente enlace:

<https://www.educa.jccm.es/es/noticias/reconocimiento-acreditacion-niveles-competencia-comunicativ>

La solicitud será gestionada por la Delegación Provincial de Educación de Cuenca,

donde se encuentra dicho Centro Rural de Innovación Educativa (CRIEC).

No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

No se adjudicarán comisiones de servicio de esta modalidad a quienes hayan obtenido plaza en el concursillo.

Junto con su solicitud, el profesorado solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística B2 o superior, según la mencionada Orden 133/2021 y sus anexos.

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable del director o directora del centro. En el supuesto de que no exista dicho informe favorable, la persona interesada no tendrá prioridad para la renovación de dicha comisión. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones. El director o directora enviará el mencionado Anexo, convenientemente cumplimentado, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca valorará la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 16 de mayo de 2022.

En el supuesto de que algunas de las plazas no fueran solicitadas por el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el curso escolar 2021-2022, la selección se realizará mediante entrevista.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes en función de los siguientes criterios:

- Competencia lingüística en Inglés.
- Experiencia docente en el CRIEC.
- Experiencia docente en Centros Rurales de Innovación Educativa de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en centros bilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.

- Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

La comisión que realizará la entrevista será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formará parte de ella, al menos, el Jefe de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos y un Asesor o Asesora Técnico Docente especialista en lengua inglesa. En dicha comisión podrá también intervenir uno o varios expertos en lengua inglesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Con posterioridad a la baremación, la comisión realizará una entrevista a las personas candidatas que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos. La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. Las personas candidatas que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. En el caso de las personas candidatas que obtengan una puntuación de 5 a 10 puntos, esta puntuación hará media aritmética con la puntuación de los méritos. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicios se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo de los correspondientes programas educativos.

En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, quien comprobados los requisitos de las personas participantes y completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento establecido descrito anteriormente, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente electrónico antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

4. Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (Cód. 2510)

El profesorado de los Centros certificados o en proceso de certificación según la norma ISO 9001 pertenecientes a la Red Educal-CLM, podrán solicitar comisiones de servicio de este tipo, siempre contando con el informe favorable y visto bueno del director o directora del centro. El informe será cumplimentado según el modelo (Anexo A) publicado en el portal de Educación, junto con estas instrucciones. El director o la directora del centro enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando de esta forma la necesidad de continuidad en el centro de este personal para apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión, con un máximo de una persona por centro.

El profesorado interesado en este tipo de comisión será funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo y especialidad o especialidades de las plazas a las que se opta. Cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo II, con el código (*Cód. 2510*).

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2022, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

5. Ciclos Formativos y Cursos de Especialización (*Cód. 2115*)

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, al profesorado de las especialidades que tengan atribuciones docentes en las enseñanzas objeto de la implantación o consolidación, atendiendo al Real Decreto de título, por un tiempo máximo de 4 años referidos a uno de implantación y tres de consolidación, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crean dichas enseñanzas. Las comisiones de servicio se concederán por curso escolar.

El profesorado interesado en este tipo de comisión será funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo y especialidad o especialidades de las plazas a las que se opta. Cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo II, con el código (*Cód. 2115*).

En el caso de consolidación de nuevas enseñanzas, se dará prioridad a la continuidad del profesorado que haya impartido las enseñanzas objeto de la consolidación durante el presente curso escolar, siendo necesario un informe del director o directora del centro educativo sobre la idoneidad de la continuidad del mismo. El informe será cumplimentado según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones. El director o directora enviará el mencionado Anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, que anejará a la solicitud electrónica.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2022, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

6. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (Cód. 2511)

Podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado realice funciones de responsable de la tutoría en proyectos de Formación Profesional Dual autorizados o en proceso de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En caso de proyectos ya iniciados, se tendrán en cuenta la implicación y el grado de desarrollo de los mismos para valorar la continuidad del personal.

El profesorado interesado en este tipo de comisión será funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo y especialidad o especialidades de las plazas a las que se opta. Cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo II, con el código (Cód. 2511)

Los tutores o las tutoras de proyectos autorizados en el presente curso escolar 2021/2022 que no se iniciaron, no podrán beneficiarse de nuevo de la comisión de servicio para el siguiente curso escolar.

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del director o de la directora del centro, quien emitirá un informe según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones, que enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, la cual lo anexará a la solicitud electrónica, justificando la necesidad de continuidad en el centro de este personal para el correcto desarrollo del proyecto.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2022, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

7. Residencias escolares (Cód. 2002)

El profesorado interesado en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicio en una residencia escolar o solicitar la renovación cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo I, con el código (Cód. 2002)

La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que depende la residencia escolar.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirán informe favorable o desfavorable de las personas que ocuparán comisión de servicios en residencias escolares y que anexarán al expediente electrónico de la persona solicitante; todo ello antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará la resolución final que proceda.

8. Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (Cód. 2515 y Cód. 2516)

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicios durante el curso 2022-2023 las vacantes que pudieran existir en los siguientes centros:

- Centros educativos acogidos al Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. (Ver Anexo B Centros Convenio MEFP-British y Programa Bachibac, publicado en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones).
- Centros educativos acogidos al Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (Ver igualmente, Anexo B; Centros Convenio MEFP-British y Programa Bachibac, publicado en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones)

Estas plazas podrán ser solicitadas por profesorado que imparta áreas o materias no lingüísticas en el idioma extranjero en el que se desarrolla el programa.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Catedráticos o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite el nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según figura en los anexos correspondientes de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Podrá consultarse tanto la mencionada Orden, como sus anexos, en el siguiente enlace:

<https://www.educa.jccm.es/es/noticias/reconocimiento-acreditacion-niveles-competencia-comunicativ>

Como máximo, se podrán solicitar los centros educativos de dos provincias. La solicitud será gestionada inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que se corresponda con el primer centro que se haya consignado.

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo III, con el código (Cód. 2515, si es para British o Cód. 2516, si es para Bachibac)

Las vacantes que podrán ser solicitadas serán las que correspondan a aquellas áreas o materias que hayan sido autorizadas y se impartan en el programa.

No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

No se adjudicarán comisiones de servicio de esta modalidad a quienes hayan obtenido una plaza en el concursillo.

A la solicitud electrónica, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística B2 o superior, según las titulaciones de ambos idiomas (inglés y francés) que figuran en los anexos de la orden la Orden 133/2021, anteriormente mencionada.

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable de la dirección del centro. Este informe de renovación será cumplimentado por el director o directora del centro según el modelo que figura en el portal de Educación (Anexo A), publicado junto con estas instrucciones, enviándolo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, y que finalmente anexará a la solicitud electrónica. En el supuesto de que dicho informe no sea favorable, la persona interesada no tendrá prioridad a la renovación de dicha comisión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del día 16 de mayo de 2022.

En caso de que algunas de las plazas de los centros no fueran solicitadas por el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el presente curso escolar 2021-2022 o surgieran nuevas vacantes, la selección se realizará mediante entrevista.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes en función de los siguientes criterios:

- Competencia lingüística en la lengua extranjera que corresponda.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en centros bilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.

- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

La comisión que realizará la entrevista será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formarán parte de ella, al menos, el Jefe o Jefa de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos o persona en quien delegue y un Asesor o una Asesora Técnico Docente especialista en lengua inglesa o francesa. En dicha comisión podrán también intervenir uno o varios expertos en lengua inglesa o francesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Con posterioridad a la baremación, la comisión realizará una entrevista a las personas candidatas que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos en cada área o materia. La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. Las personas candidatas que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. En el caso de las personas candidatas que obtengan una puntuación de 5 a 10 puntos, esta puntuación hará media aritmética con la puntuación de los méritos. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del programa o convenio.

En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de los requisitos de la persona participante, completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases anteriores, quien emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará al expediente electrónico antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en la actualidad Ministerio de Educación y Formación Profesional) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Cód. 2517)

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias para el sostenimiento del presente programa específico en el curso 2022-2023 se realizará por funcionarios y funcionarias de carrera de los correspondientes Cuerpos docentes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para el desempeño de dichos puestos, siendo titulares de la especialidad o especialidades convocadas, presenten solicitud en el plazo general de presentación de solicitudes (desde el día 31 de marzo, hasta el día 13 de abril de 2022, ambos incluidos).

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo IV, con el código (Cód. 2517)

La solicitud electrónica se gestionará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, y en ella se especificará por orden de preferencia el puesto o puestos que se solicitan.

La prioridad en la asignación de puesto vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo.

Con carácter general, la toma de posesión en el puesto adjudicado se producirá el 1 de septiembre de 2022 y el cese se producirá el 31 de agosto de 2023.

Las plazas que, inicialmente, se ofertan para la dotación de este Programa son las siguientes:

Plazas	Cuerpo	Especialidad
6	0590	Administración de Empresas (1 plaza de Coordinador)
3	0591	Procesos de Gestión Administrativa
4	0590	Inglés
1	0590	Formación y Orientación Laboral
1	0590	Francés

La concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que las plazas sean de necesaria cobertura y estén dotadas presupuestariamente con anterioridad a la toma de posesión de los adjudicatarios.

Como viene realizándose desde su inicio, aquellos docentes que ya estén prestando servicios en el presente programa podrán solicitar la renovación de la comisión de servicio mediante la solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, realizando la solicitud electrónica. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la dirección del centro, informe que acompañarán a su solicitud de renovación.

10. Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para el alumnado con Trastorno del Espectro Autista. (Cód. 2512).

El trabajo desempeñado en centros ordinarios con Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista puede llegar a ser complejo y requerir de medidas de inclusión educativa individualizadas y /o extraordinarias. Con objeto de garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios con carácter temporal, tenga experiencia en el desempeño de las funciones que se habrán de realizar, estas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que sean titulares de la especialidad o especialidades y experiencia en estos puestos.

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias en centros con Aulas Abiertas Especializadas y Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista en el curso 2022-2023, se realizará por personal funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad de Audición y Lenguaje que presenten solicitud dentro del plazo general

establecido (desde el día 31 de marzo al 13 de abril, ambos incluidos).

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encuentra incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo III, con el código (*Cód. 2512*), consignando la especialidad por la que opta, en este caso, PT (Pedagogía Terapéutica) o AL (Audición y Lenguaje).

Se podrá optar a las plazas en centros ordinarios con Equipos de Atención Educativa y Aulas Abiertas Especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista que se relacionan en el Anexo C, que se publica en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones

El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo se compromete a participar en las acciones formativas que esta administración convocante organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de alguna de las siguientes especialidades: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en función de la especialidad a la que se opte, para las vacantes en Centros de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria en Aulas Abiertas Especializadas y Equipo de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista.
- b) Tener formación específica en respuesta educativa inclusiva al alumnado con Trastorno del Espectro Autista, acreditada a través del extracto de formación o de los títulos o certificados correspondientes en caso de no constar en dicho extracto, que aportará en ese caso.

En la solicitud no podrán consignarse más de 3 centros de preferencia y en orden de prelación, optando solo por una especialidad (PT o AL). En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.

Junto a la solicitud electrónica, y en el caso de servicios prestados en administración diferente a la de Castilla-La Mancha, será obligatorio que se adjunte:

- Titulación o titulaciones para aspirar a la vacante solicitada.
- Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

En todo caso, también la persona solicitante perteneciente a esta administración convocante podrá anexar a la solicitud telemática las titulaciones, certificaciones y documentos que considere oportunos.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la dirección del centro (Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones y enviado por la dirección del centro a la Delegación Provincial correspondiente)
- b) La suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:
 - Profesorado con experiencia previa en Aulas Abiertas Especializadas o Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas: 2 puntos por año trabajado.
 - Profesorado con experiencia previa en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas: 1 punto por año trabajado.
 - Actividades formativas relacionadas con la inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con Trastorno del Espectro Autista: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado.
 - Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria.

Las personas solicitantes que hubieran obtenido comisión de servicio en una de estas Aulas Abiertas Especializadas o Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista, mediante Resolución 18/06/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y plazas adjudicadas, conforme a la Resolución de 29/04/2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas y Equipos de Atención Educativa para alumnado con Trastorno del Espectro Autista de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, por un período de cuatro años, y que deseen continuar en la misma vacante, deberán realizar la solicitud para la renovación de dicha comisión. La no formalización de solicitud, en este caso, se estimará como renuncia a dicha comisión de servicio. Además, para formalizar la renovación será necesario el informe favorable del director o de la directora del centro, según Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones. Dicho informe será cumplimentado por el director o directora y lo enviará a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, que lo anejará a la solicitud.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la



documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

11. Programas Específicos de Formación Profesional (Cód. 2519).

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias para el desarrollo de los Programas Específicos de Formación Profesional en el curso 2022-2023 se realizará por funcionarios y funcionarias de carrera correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica que, presenten solicitud en el plazo general de presentación de solicitudes.

Se podrá optar a las plazas en los Institutos de Educación Secundaria con Programas Específicos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo D, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones.

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo III, con el código (Cód. 2519), consignando el centro en el que esté interesado del Anexo D, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones, y la especialidad por la que opta, en este caso, PT (Pedagogía Terapéutica) y en caso de PTFP (Profesores Técnicos de Formación Profesional) tendrán que ser titulares de la especialidad o especialidades de las plazas a las que opte.

El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo se compromete a participar en las acciones formativas que se organicen al efecto por la Consejería de Educación para la mejora de la eficacia de estos programas específicos.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de los cuerpos y especialidades anteriormente mencionados. Podrán optar a estas plazas el personal funcionario en prácticas; no obstante, y en este caso, la concesión de esta comisión de servicio estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera a fecha 1 de septiembre de 2022.
- b) Ser titular en el cuerpo y especialidad o especialidades de las plazas a las que se opta.

En la solicitud no podrán consignarse más de 3 centros de preferencia y en orden de prelación. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.

Junto a la solicitud electrónica, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, será obligatorio que se adjunte:

- Titulación o titulaciones para aspirar a la vacante solicitada.
- Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad.

En todo caso, también la persona solicitante perteneciente a esta Administración podrá anexar a la solicitud telemática las titulaciones, certificaciones y documentos que estime oportuno.

Si la persona solicitante se encuentra ya ocupando vacante en comisión de servicio y desea continuar en la misma vacante, será necesario el informe favorable del director o de la directora del Centro, según Anexo A, que se encuentra publicado en el Portal de Educación junto con estas instrucciones. Dicho informe será cumplimentado por el director o directora y lo enviará a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda y que anexará a la solicitud.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la Dirección del centro. (Modelo de informe Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto con estas instrucciones, enviado por la dirección del centro).
- b) Para el resto de vacantes se tendrá en cuenta la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:
 - Profesorado con experiencia previa en Programas Específicos de Formación Profesional: 2 puntos por año trabajado.
 - Profesorado con experiencia previa en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial, incluida la experiencia como funcionario o funcionaria en puesto de interinidad o en prácticas: 1 punto por año trabajado.
 - Actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado.
 - Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la

documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que anexará a dicho expediente antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en el expediente electrónico de la solicitud, dictará la resolución que proceda.

12. Centros de Educación Especial y Unidades de Educación Especial. (Cód. 2112)

Considerando que el trabajo desempeñado en las Unidades y Centros de Educación Especial es muy específico, dado que el alumnado que se escolariza en la modalidad de educación especial requiere unas adecuaciones del currículo muy significativas, y para garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios con carácter temporal tenga experiencia en el desempeño de las funciones a realizar, estas plazas podrán ser solicitadas por profesionales que tengan la especialidad y la experiencia en la modalidad de escolarización de Educación Especial.

A través de esta modalidad, se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2022/23, las vacantes que pudieran existir en los siguientes centros:

- a) Centros de Educación Especial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
- b) Unidades de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

La relación de Centros de Educación Especial y Unidades de Educación Especial se especifica en el Anexo E, que se publica en el Portal de educación, junto a estas Instrucciones.

Se podrán solicitar:

- a) Plazas de maestra tutora o maestro tutor con la Especialidad de Pedagogía Terapéutica para las Unidades de Educación Especial.
- b) Plazas de cualquier especialidad con docencia en Centros de Educación Especial, a saber: Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Música, Educación Física, Profesor Técnico de Formación Profesional titular de la especialidad o especialidades de la plaza a la que se opte y de la especialidad de Orientación Educativa.

El profesorado interesado en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo III, con el código (*Cód. 2112*). Deberá consignar la especialidad por la que participe, así como el centro en el que esté interesado del Anexo E, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones.

El profesorado adjudicatario de una comisión de servicios de este tipo adquirirá el compromiso de participar en las acciones formativas que se organicen al efecto para la mejora de la eficacia de estos equipos.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de las presentes instrucciones, los siguientes requisitos:

- c) Ser funcionario o funcionaria de carrera de los cuerpos de maestros en servicio activo. Podrán optar a estas plazas el personal funcionario en prácticas; no obstante, la concesión de esta comisión de servicio estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera a 1 de septiembre de 2022.
- d) Ser titular en el cuerpo y especialidad o especialidades de las plazas a las que se opta.

En la solicitud no podrán consignarse más de 3 centros de preferencia y en orden de prelación. En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.

Junto a la solicitud electrónica, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, será obligatorio que se adjunte:

- Titulación o titulaciones para aspirar a la vacante solicitada.
- Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad.

En todo caso, la persona solicitante de esta Administración convocante podrá anexar a la solicitud telemática las titulaciones, certificaciones y documentos que considere oportunos.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la dirección del centro (Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones, y enviado por la dirección del centro)
- b. La suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:
 - Profesorado con experiencia previa en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas: 2 puntos por año trabajado.
 - Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado.
 - Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la

mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a la existencia de vacante disponible cuya cobertura sea necesaria.

Las personas solicitantes que hubieran obtenido comisión de servicio en un centro de Educación Especial mediante Resolución de 14/07/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la relación de candidatos seleccionados y plazas adjudicadas, conforme a la Resolución de 29/04/2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes para personal docente en centros de educación especial, por un período de tres años, y que deseen continuar en la misma vacante, deberán realizar la solicitud para la renovación de dicha comisión. La no formalización de solicitud, en este caso, se estimará como renuncia a dicha comisión de servicio. Además, para la renovación será necesario el informe favorable del director o de la directora del centro, según Anexo A, publicado en el Portal de Educación, junto a estas instrucciones. Dicho informe será cumplimentado por el director o directora, enviándolo posteriormente a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, que lo anexará a la solicitud.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 16 de mayo de 2022. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida, emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 10 de junio de 2022. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

II.- COMISIÓN DE SERVICIO ESPECIAL PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD O POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD (cód. 2518)

1. Podrá acogerse a una Comisión Especial de Servicio por discapacidad o motivos graves de salud cualquier funcionario o funcionaria de carrera que se encuentre en tales situaciones. La solicitud electrónica será cumplimentada y enviada tanto por los nuevos solicitantes, como por aquellos docentes a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.

La persona solicitante en este tipo de comisión cumplimentará la solicitud electrónica que se encontrará incluida dentro de los trámites genéricos, Anexo VI, con el código (Cód. 2518)

2. El grado de discapacidad para poder optar a este tipo de comisiones de servicio será de, al menos, el 50%.

3. Los Comités Provinciales de Salud Laboral serán los encargados de valorar e informar las peticiones de estas comisiones de servicio. Esta valoración se podrá producir en cualquier momento como consecuencia de situaciones sobrevenidas. Anualmente,



valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.

4. Las comisiones de servicio por discapacidad o por motivos graves de salud se concederán con carácter indefinido, sin perjuicio de que deban solicitarse cada curso, siendo revocables únicamente si se produjera la supresión de la vacante, si ésta fuera ocupada con carácter definitivo por personal funcionario de carrera, si fuera ocupada por un suprimido/a o desplazado/a del mismo centro donde exista la vacante o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento.

5. Considerando que la realización de informe que justifique la concesión o denegación de dicha comisión debe corresponder a personal médico que, además observe las medidas oportunas de sigilo profesional, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de la Comisión Especial por enfermedad grave de docentes:

- 1º. Una vez presentada la pertinente solicitud telemáticamente siguiendo las presentes instrucciones, serán valoradas por Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial correspondiente.
- 2º. La Inspección Médica emitirá informe en el que valorará el estado de salud de la persona solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas que asisten al mismo. Esta valoración se guardará en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión.

A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del citado Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud.

- 3º. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.

En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por el Comité Provincial de Salud.

III. COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS (cód. 0102 y 0105)

Con carácter extraordinario, podrán autorizarse comisiones de servicio a los funcionarios o funcionarias docentes cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho a su cargo debidamente inscrita en el registro correspondiente, o de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el primer grado de

consanguinidad y siempre que no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino.

El profesorado interesado por solicitar la comisión humanitaria por razones de enfermedad propia, cumplimentará la solicitud electrónica, Anexo VI, con el código (*Cód. 0102*).

Si lo que se quiere es solicitar una comisión humanitaria por enfermedad de un familiar, en la situación anteriormente descrita, cumplimentará la solicitud electrónica, Anexo VI, con el código (*Cód. 0105*)

Bajo esta modalidad de comisión de servicios no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.

En estos supuestos la asignación de plaza en comisión de servicio al personal funcionario cuyas solicitudes fuesen estimadas, se realizará de entre las vacantes que, en su caso, existan una vez resueltos el concurso general de traslados y procesos previos y los procesos de asignación de destinos provisionales para el curso 2022/2023 regulados en las convocatorias de concurso de traslados realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso. En la asignación de plazas se atenderá a la siguiente prelación:

- En primer lugar, las comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (*Cód. 0102*). Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo de la persona solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad de un familiar (*Cód. 0105*). Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo de la persona solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.

Junto con la solicitud electrónica (Anexo VI), las personas interesadas deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita la comisión de servicio. La enfermedad que se alegue deberá acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista, actualizado al momento en que se presente la solicitud.

Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por los titulares de las Inspecciones Médicas de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Sólo podrán ser estimadas aquellas solicitudes que sean informadas favorablemente por dichas Inspecciones Médicas. En todo caso, la adjudicación de puesto concreto estará condicionada a la existencia de vacante.

El primer trámite de estas solicitudes será realizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2021/22.

El trámite inicial de las solicitudes de las personas solicitantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, corresponde a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en cuya provincia

se encuentre el primer puesto solicitado.

La Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 10 de junio de 2022); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concurso), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.

IV. COMISIONES DE SERVICIO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Los funcionarios y las funcionarias docentes con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán presentar solicitud de comisión de servicio, que se fundamente en las circunstancias y motivos relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral que se detallan a continuación.

Se exceptúa del requisito de tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las solicitantes cuya solicitud se fundamente en situaciones de violencia de género.

Tales solicitudes serán examinadas con arreglo a las presentes Instrucciones por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, y siempre con anterioridad al 10 de junio de 2022, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

El profesorado interesado por algún tipo de comisión referida a conciliación de la vida familiar y laboral rellenará la solicitud que se encuentra en trámites genéricos, Anexo V), y consignará el código que corresponda a cada tipo de comisión; a saber:

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género. (*Cód. 0101*)
2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio. (*Cód. 0141*)



3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.) (Cód. 0142)
4. Para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo de la persona solicitante y tengan limitada gravemente su autonomía para hacer actividades de la vida cotidiana. (Cód. 0143)
5. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar, y se justifique la imposibilidad de atención al menor. (Cód. 0144)
6. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge y el lugar de residencia familiar sea de, al menos, 200 kilómetros. (Cód. 0148)
7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (el padre y/o la madre) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo de la persona solicitante. (Cód. 0145)
8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo de la persona solicitante. (Cód. 0146)
9. Por cuidado de hijos o de hijas que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte de la persona solicitante. (Cód. 0147)

Las solicitudes serán gestionadas inicialmente por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2021/22.

En el caso de comisiones de servicio por violencia de género, el trámite en su totalidad le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

En la solicitud electrónica los interesados o las interesadas deberán adjuntar la documentación justificativa pertinente, que acredite la realidad de los motivos o circunstancias en que fundamenten su petición.

Los motivos y circunstancias en atención a los cuales podrá solicitarse comisión de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral son los siguientes:

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

(Cód. 0101)

En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.

(Cód. 0141)

3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.). En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio de 2022.

(Cód. 0142)

4. Para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo de la persona solicitante y tengan limitada gravemente su autonomía para hacer actividades de la vida cotidiana. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante de la comisión de servicios, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte del propio solicitante.

(Cód. 0143)

5. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar, y se justifique la imposibilidad de atención al menor. Además, la distancia entre el lugar de trabajo de cada uno de los cónyuges y el lugar de residencia familiar deberá ser de, al menos, 75 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

(Cód. 0144)

Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aun cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado en base a razones o circunstancias orográficas.

6. Por cuidado de hijos o de hijas menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge y el lugar de residencia familiar sea

(Cód. 0148)

de, al menos, 200 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

(Cód. 0145)

7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (el padre y/o la madre) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo de la persona solicitante. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante de la comisión de servicio, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél o aquélla por parte del propio solicitante.

(Cód. 0146)

8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo de la persona solicitante. En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio de 2022.

(Cód. 0147)

9. Por cuidado de hijos o de hijas que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte de la persona solicitante. Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc.).

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de los y las solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable, del Delegado o Delegada provincial y en los casos en los que proceda, el informe de la Inspección Médica.

QUINTA: Publicación.

Estas instrucciones deberán publicarse en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 30 de marzo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Manuel Almeida Gordillo.